

COMPLIANCE

QUÉ ES, Y POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA SU ORGANIZACIÓN

Programa de Integridad

Código de Ética y Conducta

Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas

Mapas de Riesgos

Protección Anti-Lavado de activos

ESTUDIO MIGUEL BRONFMAN
ASESORAMIENTO LEGAL

QUÉ ES EL COMPLIANCE

“Compliance”, o cumplimiento normativo, se refiere al cumplimiento de las normas por parte de las empresas y organizaciones, sus directivos y sus empleados. Nacido en los Estados Unidos principalmente en el sistema financiero, con los años el “compliance” se fue desarrollando y expandiendo, y hoy se aplica prácticamente en todos los ámbitos de la vida empresarial.

En la actualidad, el "compliance" abarca todas las medidas destinadas a garantizar la conducta ética y legalmente respetuosa de una empresa u organización, de todos sus órganos ejecutivos y de todos sus empleados.



¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

El elemento básico de todo Programa de Compliance es contar con un adecuado Código de Ética y Conducta.

Este código está basado por un lado en la "Misión", la "Visión", los "Valores" y los "Principios" que toda organización debe tener, y tendrá la finalidad, a través de normas y directrices, de guiar el comportamiento ético y profesional de todos sus miembros, e incluso de terceros vinculados a ella (como proveedores, socios o contratistas).

El objetivo de este Código será instaurar y promover buenas prácticas comerciales y empresariales

Un buen código de compliance debe consagrar los valores y principios que guían la vida de la organización, declarar un estricto apego a las leyes, prohibir actividades que puedan generar hechos de corrupción, y también debe contener normas y guías prácticas de actuación para temas específicos, como por ejemplo cómo contratar con terceros; cómo establecer políticas anti-discriminatorias y de paridad de género; cómo resolver conflictos de interés; cómo realizar el manejo contable o cómo establecer los vínculos con funcionarios públicos, entre tantas otras cuestiones.



RESPONSABILIDAD PENAL

En 2018, entró en vigor la ley 27.401, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por diversos delitos de corrupción, como el cohecho y las dádivas a funcionarios públicos, entre otros.

La nueva ley prevé penas de multas de dos a cinco veces del beneficio indebido que se obtuvo por el delito, y puede incluso llegar a la suspensión de la persona jurídica, con pérdida de su personería, impidiendo que la misma pueda seguir operando.

La clave, entonces, es cómo pueden protegerse las organizaciones, o blindarse ante hechos de corrupción: impedir su comisión en primer lugar y en todo caso, ante la conducta desleal o impropia de un directivo o empleado, justificar su inocencia.

La respuesta es simple y compleja a la vez: un buen y adecuado programa de compliance. De hecho, este es uno de los requisitos que exige la ley: que las empresas tengan su propio programa de integridad, al punto que tener un programa adecuado, eventualmente, servirá incluso como atenuante de las penas.

¿A QUÉ EMPRESAS SE APLICA?

Pues...a todas. En efecto, la ley resulta de aplicación para personas jurídicas privadas, sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal. Esto incluye a las Pymes y MiPymes, como así también a ONG's o incluso organizaciones sin fines de lucro.

Para aquellas que sean contratistas del Estado Nacional o quieran participar de algún proceso licitatorio, la implementación de un Programa de Compliance además tiene carácter obligatorio.

Para el resto de las personas jurídicas el programa de integridad no resulta obligatorio, pero en la práctica se ha convertido en un elemento fundamental tanto para empresas como para organizaciones no gubernamentales.

En el supuesto de que la persona jurídica se vea involucrada en algún caso de responsabilidad civil o penal, contar con un correcto programa de integridad servirá para colocarla en mejor posición ante un eventual reclamo o una investigación administrativa o judicial, además de las distintas ventajas, a distinto nivel, que trae consigo la correcta implementación de un buen programa de compliance.

PROTOSCOLOS ANTI-LAVADO

El crimen organizado utiliza diversos mecanismos con apariencia de legalidad, para introducir en el circuito financiero legal, dinero obtenido a través de actividades delictivas, tales como la corrupción, el narcotráfico, el terrorismo o la trata de personas.

Es por ello que la Prevención del Lavado de Activos y el Blanqueo de Capitales, y la Lucha contra la Financiación del Terrorismo, se han convertido hoy en una prioridad tanto de los organismos internacionales como de los países que combaten estos flagelos transnacionales.

Surgen así las medidas regulatorias, vigentes en nuestro país, que exigen a las personas jurídicas, empresas, ONG'S y actividades pasibles de ser utilizadas por las organizaciones criminales con esos fines, que impongan estrictas medidas de prevención, control y debida diligencia en su quehacer cotidiano.

Son **SUJETOS OBLIGADOS** aquéllas personas (jurídicas o físicas) que por su actividad deben desarrollar mecanismos de prevención explícitos para evitar la comisión de esos graves delitos.

Algunos de los **SUJETOS OBLIGADOS** por ley son las concesionarias de automóviles, las inmobiliarias y constructoras, las agencias de aduanas, los comercios de antigüedades, las cooperativas de ahorro, entre otros.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

Además de propiciar la implementación y el desarrollo de una cultura general de mayor apego a la normativa, y de la puesta en actividad de buenas prácticas empresariales y corporativas, tener un buen código de compliance puede reportar múltiples beneficios, entre ellos:

- Indicar las pautas de conducta con las cuales deberán regirse todos los miembros de la organización, e incluso los terceros como proveedores o contratistas.
- Facilitar alianzas y contratos con empresas u organizaciones del exterior para las que el Programa de Integridad es una obligación legal.
- Generar lealtad y cooperación de los colaboradores, empleados y directivos.
- Cumplir con la exigencia legal en el caso de los Sujetos Obligados
- Generar conciencia sobre los valores y principios que la organización quiere consagrar y defender.
- Mejorar la rentabilidad, aumentando la eficiencia y reduciendo costos.
- Prevenir conflictos legales de variada índole.
- Mejorar la confianza de posibles inversores.
- Mejorar la imagen de la empresa u organización en la sociedad en general.
- Desalentar la corrupción y prácticas anti-éticas dentro de la organización.
- Proteger contra la publicidad negativa.
- Ayudar a captar más y mejores clientes.

NUESTROS SERVICIOS

Proponemos en primer lugar una evaluación detallada de la empresa u organización. En virtud de su actividad, de su estructura, y de la normativa específica aplicable, se realizará un Mapa de Riesgos, determinándose asimismo si se trata de un Sujeto Obligado por la ley.

En base a ello, se elaborará un Código de Ética y Conducta específico y “a medida”, y se implementarán y pondrán en práctica todas las medidas de compliance exigidas por la ley, como también los protocolos específicos para los Sujetos Obligados.

Una vez implementado el Código de Ética y Conducta, en etapas posteriores el mismo deberá ser monitoreado y revisado, de modo de mantenerlo siempre al día según la dinámica de la organización.

A la par que se revisa y actualiza el código, junto a todo el Programa de Compliance y los protocolos específicos para los Sujetos Obligados, además, se sigue fortaleciendo el objetivo principal: instaurar en la organización, sus miembros y sus socios comerciales una cultura firme de compromiso con la norma y la ética.

CONTACTO

MIGUEL BRONFMAN

- Abogado, U.B.A. (1996), con especialización en derecho penal.
- Posgrado en Economía y Finanzas (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona).
- Summer Fellow CDDRL (Stanford University).
- Ex asesor de la Oficina Anti-corrupción.

**Pte. Tte. Gral. Perón 1642 4°
miguel@estudiobronfman.com
compliance@estudiobronfman.com**

